



# Asamblea General

Distr. general  
10 de enero de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto  
Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina  
y otros territorios árabes ocupados**

## Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

**Informe del Secretario General**

GE.17-00326 (S) 240117 310117



\* 1 7 0 0 3 2 6 \*

Se ruega reciclar



## **I. Introducción**

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 31/25 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos recordó, en particular, la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que este resolvió, entre otras cosas, que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió a Israel que revocase su decisión de inmediato.

2. En la resolución 31/25, el Consejo de Derechos Humanos también solicitó al Secretario General que señalase la resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, a fin de darle la máxima publicidad posible, y que presentase un informe al Consejo a este respecto en su 34º período de sesiones. Además, el Consejo decidió proseguir el examen de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 34º período de sesiones.

## **II. Aplicación de la resolución 31/25 del Consejo de Derechos Humanos**

3. El 26 de octubre de 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en la que hacía referencia a la resolución 31/25 del Consejo de Derechos Humanos y solicitaba información sobre las medidas adoptadas o previstas relacionadas con la aplicación de dicha resolución. El ACNUDH no recibió respuesta a la nota verbal.

4. Ese mismo día, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, también dirigió una nota verbal a todas las misiones permanentes acreditadas en Ginebra para señalar a su atención la resolución 31/25 del Consejo de Derechos Humanos y pedir a los Gobiernos de los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Las Misiones Permanentes de Cuba, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria respondieron a la solicitud mediante notas verbales.

5. Además, el ACNUDH, en nombre del Secretario General y de conformidad con la solicitud del Consejo de Derechos Humanos, señaló la resolución 31/25 a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales. El ACNUDH no recibió respuesta a este respecto.

6. El 3 de noviembre de 2016, la Misión Permanente de Cuba dirigió una nota verbal al ACNUDH en la que se pedía a la comunidad internacional que no reconociera ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por Israel, tal y como se estipulaba en la resolución 31/25 del Consejo de Derechos Humanos, y reiteraba la importancia de la labor realizada por las Naciones Unidas para poner fin a la ocupación israelí del Golán sirio.

7. La Misión Permanente de Cuba señaló que la adquisición de territorios por la fuerza suponía una violación del derecho internacional. Israel había tomado una serie de medidas

con el fin de modificar la condición jurídica, el carácter físico, la composición demográfica y la estructura institucional del Golán sirio ocupado.

8. En su nota verbal, Cuba exhortó a Israel a que se retirase de inmediato del Golán sirio hasta las fronteras vigentes el 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Hizo hincapié además en que Israel debía renunciar a sus “denodados intentos” de hacerse con el control absoluto del Golán sirio ocupado. Según Cuba, la ocupación extranjera, las políticas de expansión y de agresión, la creación de asentamientos y la adquisición de territorio por la fuerza eran prácticas contrarias a los instrumentos y las normas internacionales, y tenían un efecto negativo en los derechos humanos del pueblo sirio, en particular los de los habitantes del Golán sirio ocupado.

9. Cuba rechazó las prácticas israelíes destinadas a controlar y explotar los recursos naturales del Golán sirio ocupado, en lo que describía como una violación flagrante de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la soberanía del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado.

10. La Misión Permanente de Cuba condenó enérgicamente lo que calificó de violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades israelíes en relación con los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado, y reiteró su profunda preocupación por la persistencia de prácticas brutales, así como por las “condiciones inhumanas” creadas por Israel.

11. Cuba añadió que el Movimiento de los Países No Alineados había expresado su apoyo incondicional y su respaldo a lo que describió como la demanda legítima de la República Árabe Siria de ejercer su soberanía en el Golán sirio ocupado, sobre la base de la Iniciativa de Paz Árabe y del proceso de paz de Madrid, así como del principio de territorio por paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Según Cuba, la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituían un obstáculo para lograr una paz justa, completa y duradera en la región.

12. En su nota verbal, la Misión Permanente de Cuba resaltó que el uso del Golán sirio ocupado por parte del Estado de Israel para interferir en el conflicto sirio y atacar nuevos territorios en la República Árabe Siria constituía un factor de desestabilización. Señaló asimismo que tales acciones podrían agravar la difícil situación humanitaria de la República Árabe Siria.

13. En una nota verbal de 8 de noviembre de 2016, la Misión Permanente de la Federación de Rusia afirmó que no reconocía ninguna de las medidas legislativas o administrativas ni de las acciones emprendidas por Israel en el Golán sirio ocupado que contravinieran la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

14. El 11 de noviembre de 2016, la Misión Permanente de la República Árabe Siria dirigió al ACNUDH una nota verbal en la que subrayaba la necesidad de respetar y aplicar plenamente el cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles, y exhortaba a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por Israel en el Golán sirio ocupado. Exhortaba también a los Estados Miembros a que no proporcionaran a Israel ningún apoyo que pudiera usarse en los asentamientos del Golán sirio ocupado ni en relación con la actividad económica que condujera a una violación del derecho internacional humanitario. La nota verbal proporcionaba información sobre la continua ocupación del Golán sirio por parte de Israel y sus prácticas “destinadas a perpetuar su ocupación”, en violación de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, y en contravención del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

15. La República Árabe Siria facilitó información sobre las supuestas detenciones arbitrarias de sirios y la falta de garantías procesales que se les otorgaban, y exhortó a la comunidad internacional a que exigiera a Israel que pusiera en libertad, inmediatamente y sin ningún tipo de condición, a todos los detenidos y presos sirios que se encontraran en lugares de detención israelíes. La República Árabe Siria señaló que en el Golán sirio ocupado los sirios seguían siendo objeto de privaciones de libertad, incluidos arrestos domiciliarios, detenciones arbitrarias y reclusiones ilegales, y que en las cárceles israelíes se les denegaban las visitas de familiares. También destacó la reciente campaña de detenciones que había afectado a docenas de habitantes sirios del Golán sirio ocupado. Según la República Árabe Siria, algunos sirios habían sido liberados tras el pago de una fianza de 4.000 dólares. Sin embargo, después se les había impedido regresar a sus pueblos del Golán sirio ocupado y habían sido transferidos a zonas del Territorio Palestino Ocupado. La República Árabe Siria aportó información sobre cuatro de esos supuestos casos y sobre otros presuntos casos de reclusiones arbitrarias.

16. Según la República Árabe Siria, Israel había demolido, sin previo aviso, la vivienda de un ciudadano sirio en Maydal Shams y había hecho un uso excesivo de la fuerza contra miembros de la población local que se oponían a la demolición. La República Árabe Siria también señaló que la llamada “Comisión de Planificación y Construcciones” del Golán sirio ocupado había ordenado la demolición de otra vivienda en la misma zona.

17. En su nota verbal, la República Árabe Siria subrayó la colocación de minas por parte de Israel en el Golán sirio ocupado, lo que suponía una amenaza para los pueblos árabes y sus alrededores, así como para las zonas de pastoreo. Según la República Árabe Siria, la explosión de minas terrestres había causado docenas de víctimas y numerosos heridos sirios, y había vuelto miles de acres de terreno inaptos para la agricultura.

18. Según la República Árabe Siria, los sirios sufrían restricciones en el disfrute de sus derechos económicos, culturales y sociales, incluidos la libertad de circulación y el derecho a la vida familiar. Por ejemplo, los sirios que deseaban visitar a sus familiares en la República Árabe Siria no podían hacerlo, ya que se les podía prohibir regresar al Golán sirio ocupado a causa del cierre del paso de Quneitra y el temor a ser arrestados por las autoridades israelíes.

19. En su nota verbal, la Misión Permanente de la República Árabe Siria afirmó que las fuerzas israelíes apoyaban a grupos terroristas, entre ellos el Frente Al-Nusra<sup>1</sup>, en la zona de separación y en la República Árabe Siria. Aseguró que Israel había expandido recientemente su control sobre los valles de Yarmuk y Wadi al-Ruqqad de la zona rural de Daraa, situada en el área suroccidental de la República Árabe Siria, con la ayuda de estos grupos terroristas.

20. La República Árabe Siria proporcionó información sobre las acciones emprendidas por Israel para, supuestamente, borrar las fronteras anteriores a 1967 creando la impresión de una unidad geográfica y política *de facto* del Golán sirio ocupado y el Territorio Palestino Ocupado. La Misión Permanente recalcó lo que describió como una eliminación de la frontera llevada a cabo por Israel usando medios teóricos, sociales y políticos. Señaló, a modo de ejemplo, que Israel incluyó en 2015 las administraciones locales de Maydal Shams, Buqaata, Masaada y Ein Qiniyye en la llamada “unión de municipios de Galilea Oriental”.

---

<sup>1</sup> El 30 de mayo de 2013, el Consejo de Seguridad designó grupo terrorista al Frente Al-Nusra de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1267 (1999). En julio de 2016, el Frente Al-Nusra anunció que cambiaba su nombre por Yabhat Fatah al-Sham (“Frente para la Conquista del Levante”).

21. La República Árabe Siria también aportó información sobre el proyecto israelí de crear la reserva natural del “Parque Natural del Hermon”, confiscando *de facto* miles de acres de terreno en la zona de Yabal Shayj, situada al noroeste del Golán sirio ocupado. El 13 de julio de 2016, la Comisión de Planificación del Distrito, dependiente del Ministerio del Interior israelí, publicó en sus documentos oficiales un plan estructural detallado para 82.000 acres de terreno. La República Árabe Siria afirmó que el plan tendría como resultado la confiscación de 7.000 acres de tierras situadas en Maydal Shams, en el noroeste, agravando la crisis de la vivienda de la ciudad e impidiendo su expansión natural para adaptarse al crecimiento de la población. La Comisión de Dotación de Maydal Shams se ha esforzado durante los últimos 15 años en ejecutar un proyecto de distribución de parcelas para viviendas entre los habitantes. El proyecto ha supuesto la atribución de unos 750.000 documentos que acreditan los derechos sobre tierras que se encuentran, en su mayoría, en zonas que el plan israelí incluye en el “Parque Natural del Hermon”. La República Árabe Siria señaló que el plan contemplaba la posibilidad de una expansión de los asentamientos israelíes de Neve Atif y Nimrod, ambos construidos en tierras que pertenecen a pueblos y ciudades sirios.

22. En su nota verbal, la República Árabe Siria proporcionó información sobre la expansión de los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado, en particular la decisión de Israel de construir en cinco años 19 nuevos asentamientos con el fin de atraer a 1.500 familias israelíes voluntarias para instalarse en el Golán sirio ocupado. Asimismo facilitó información sobre el plan, anunciado por Israel el 24 de junio de 2016, de edificar 4.000 nuevas viviendas en el asentamiento de Ketsarin del Golán sirio ocupado y de construir instalaciones económicas, culturales y profesionales, incluidos una bodega de vinos, centros polivalentes y científicos, una planta embotelladora de agua, una fábrica de productos lácteos y un museo, con el objetivo de consolidar su política de asentamiento en el Golán sirio ocupado.

23. La República Árabe Siria también hizo referencia a unas estadísticas recientes publicadas por Israel en las que se resaltaba el aumento significativo del número de asentamientos israelíes entre 2010 y 2015, incluidos Bnei Yehuda, Odem, Had Nes y Avnei Eitan. Según la República Árabe Siria, Israel sigue promoviendo el asentamiento de israelíes al ofrecer incentivos económicos y realizar inversiones en educación y agricultura, con el fin de reforzar la ocupación y cambiar la composición demográfica del Golán sirio ocupado.

24. La República Árabe Siria proporcionó información sobre supuestas prácticas y conductas israelíes que perseguían controlar y explotar los recursos naturales del Golán sirio ocupado, en contravención de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. Afirmó que el derecho a trabajar de los sirios se veía restringido en el Golán sirio ocupado. Según la República Árabe Siria, Israel había explotado los recursos naturales del Golán sirio ocupado y había garantizado a los colonos israelíes el uso exclusivo de dichos recursos, privando así a la población siria del Golán sirio ocupado de cualquier beneficio derivado de ellos. Los residentes sirios tenían acceso a solo 45.000 acres de tierras agrícolas, mientras que los colonos israelíes tenían acceso a 350.000. Al impedir que los agricultores sirios vendieran sus productos en la República Árabe Siria, Israel había creado una situación de bloqueo económico *de facto*. La República Árabe Siria también señaló que Israel enterraba residuos tóxicos de forma reiterada en el Golán sirio ocupado, lo que provocaba efectos adversos sobre el medio ambiente y la salud de los ciudadanos sirios. Proporcionó además una lista de empresas que supuestamente financiaban las actividades relacionadas con los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado.